

## 20. LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS EN EL CONSTITUYENTE DE 1916-17.

Vicente Fuentes Díaz.  
*El Día*, 5 de febrero de 1967.

Fue la realidad mexicana, sus tradiciones, sus problemas, sus exigencias sociales y el espíritu renovador recogido en los campos de lucha, lo que inspiró en esencia la obra legislativa de los diputados constituyentes de 1916-17. Pero es indudable que no operó en ellos, exclusivamente, una noción pragmática. En mayor o menor grado todos habían recibido la influencia de las ideas que en México, en una etapa previa al Congreso cuyas raíces se prolongan hasta la insurgencia, habían movido las fuerzas sociales que actuaban en el escenario nacional.

Es posible que algunos constituyentes, al debatir los temas del congreso, no tuvieran conciencia plena de las doctrinas que manejaban; no por ignorancia, ni por inconciencia política, ni por olvido de lo que habían asimilado en sus lecturas, sino por ese explicable fenómeno que ocurre en muchas personas: el de no darse cuenta hasta donde influyen en el propio pensamiento las motivaciones tomadas de la realidad y el influjo tan complicado y sutil de la propia formación ideológica.

En el Constituyente desembocaron de manera caudalosa dos grandes tendencias, como dos vertientes asentadas en la geografía social del país: la moderada y la radical. La primera se significó por su apoyo casi íntegro al Proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe, orientándose a hacer un remodelamiento de la vieja Constitución de 1857. La segunda propugnaba la revisión a fondo del mismo código liberal, ampliándolo en unos casos y enriqueciéndolo en otros con preceptos nuevos y radicales.

El meollo de la discrepancia estuvo prácticamente centrado en un punto: El de si se rebasaba o no el sistema de garantías individuales consagradas en la Carta del 57.

### RAÍZ Y ESENCIA DE LAS DOS CORRIENTES

Los radicales fueron conocidos también como “jacobinos”, y aún se llegó a iden-

tificársele como “izquierdistas”. El título de jacobinismo derivaba de su empeño inflexible por sostener el ideario liberal en su más avanzada expresión. El de izquierdismo fué un calificativo convencional, empleado como simple sinónimo de radicalismo, nunca como signo distintivo de una concepción filosófica y política.

Los moderados recibieron más de una vez el adjetivo de derechistas y conservadores, denominación nacida tanto de la pasión política como de la necesidad de establecer un contraste respecto de los “izquierdistas”; pero sin que se tratara ni mucho menos, de una corriente identificada con lo que tradicionalmente había sido la historia de México el partido conservador, clerical o reaccionario.

Varias veces se dijo que el animador de los radicales lo fué el general Obregón. El punto se ha aclarado lo suficiente, incluso por hombres tan eminentes del campo del radicalismo como Don Heriberto Jara, quienes han explicado que no existió la pretendida influencia ideológica de Obregón.

Otras investigaciones, muy personales, nos han llevado a la conclusión, de que en efecto, Obregón trato de influir en el Congreso Constituyente, pero no en función de razones ideológicas, sino de motivos políticos momentáneos, alentando a un grupo de sus amigos, a través del licenciado Jesús Acuña, para que se opusieran al ingreso de candidatos que, a juicio del vencedor de Celaya, habían mantenido una actitud sospechosa y vacilante en la época de Huerta. Además de que con esto trataba de cerrar el paso a quienes real o supuestamente tenían ese estigma. Obregón pretendía abrirse a sí mismo para llegar a la meta que ya desde entonces se había fijado: la Presidencia de la República.

Más tampoco la clasificación generica de radicales y moderados, o de jacobinos y conservadores, o de izquierdistas o derechistas, permite formarse una idea cabal de lo que fué el Congreso en el orden doctrinario. Es obvio que tales fueron los dos grandes bandos. Pero además de que, salvo en casos perfectamente conocidos y calificados, no hubo siempre en el curso del Constituyente una exacta e inconfundible delimitación de campos, sino que existieron desplazamientos de uno a otro, la historia registra en las dos corrientes matices ideológicos bien perceptibles.

Entre los radicales, por ejemplo, dominaban quienes habían recogido y hecho suyo el legado ideológico del liberalismo, tomado en su aspecto más dinámico y progresista; es decir, no era un liberalismo que se hubiese quedado en los moldes o fórmulas de la época de Juárez, sino que, manteniéndose sensible a las nuevas ideas, se proyectaba como una tendencia dinámica, viva, extraordinariamente receptora de las nuevas necesidades, y dispuesta por lo tanto a superar los moldes clásicos del liberalismo para llegar a nuevas concepciones políticas y sociales.

Fue la tendencia que concibió he hizo posible la consagración de los derechos de la nación y de las garantías sociales, conceptos nuevos que superaban la tradicional idea de las garantías individuales, base y objeto —como se decía— de las instituciones legales que habían conformado las anteriores constituciones liberales.

En ese grupo se hacía latente la presencia de doctrinas e ideas incorporadas recientemente al ideario liberal. Tal era el caso de algunas concepciones de origen anárquista que aplicadas a la realidad mexicana de 1917, no podían ocultar, sin embargo, su matriz ideológica. Exponente de esa tendencia fué el minero guanajuatense Nicolás Cano, resuelto defensor de las teorías que plasmarían al fin en el artículo 123, y quien había formado parte en su Estado natal de los círculos magonistas.

Cano hablaba, por ello, continuamente, de “capitalismo”, “burguesía”, “clero”, “proletariado”, etc. Su actitud en el Congreso fué de las más radicales. Nunca planteó abiertamente las tesis del anarquismo, pero es indudable que cuando menos como un sedimento ideológico, como una mera reminiscencia, brotaban en él las ideas asimiladas de la propaganda de los Flores Magón.

Hay otro caso peculiar. El profesor Luis G. Monsón, miembro de la Segunda Comisión de Constitución, en el “voto particular” presentado respecto del dictamen sobre el artículo tercero, pugnó empeñosamente porque el término “laico”, que daba carácter a la enseñanza, se sustituyera por el de “racional”.

Aparecía aquí, sin duda, la tesis de la escuela pedagógica racionalista, divulgada en México por los ideólogos del anarquismo, entre ellos Ferrer Guardia. Tampoco Monsón habló en nombre del anarquismo y quizás ni el mismo estaba conciente de la paternidad ideológica de su propuesta, pero lo cierto, juzgado objetivamente el hecho, es que su “voto particular” tenía su raíz en la concepción anarquista de la educación. Monsón fue uno de los grandes radicales del Congreso y no fue una casualidad que más tarde se afiliara al Partido Comunista de México.

En reciente charla con el General Heriberto Jara, hablamos de estos temas y me aseguraba que el Constituyente no había actuado por influencia ideológica. La sinceridad del ilustre revolucionario es inobjetable. Pero ¿hasta donde pudieron influir en el propio Jara, quizás el más emimente radical de la asamblea las ideas y la emoción que el había recogido de la propaganda magonista, de raíz anarquista, cuando se ligo a los grupos magonistas de Veracruz? Precisa decir aquí que de ninguna manera identificamos en este caso al magonismo con una doctrina exótica a la manera como ciertos entes hablan de estos temas. El gran mérito de los radicales avanzados de Querétaro fué que supieron asimilar, traducir a su propio lenguaje y aplicar justamente a la realidad mexicana el influjo teórico que habían recibido de distintas fuentes.

El propio General Jara refería al autor de estas líneas que muchos constituyentes estaban imbuidos de las ideas de la Revolución Francesa. Esas eran sus lecturas preferidas. Es indiscutible que así fué, como puede percibirse en las intervenciones de muchos constituyentes. Pero las doctrinas surgidas de aquel movimiento no pudieron inspirar en ninguno de los diputados, la adopción de preceptos tan avanzados como aquellos que establecían los derechos de la nación y las garantías colectivas. El conjunto de principios que dieron vida o acabaron de madurar por obra de las revoluciones francesa y norteamericana ayudaron sin duda a los constituyentes; más fué, como podría demostrarse, en el capítulo de la forma de gobierno, en torno a la cual

se citaba con cierta frecuencia a los ideólogos y comentaristas de Derecho Constitucional o de las instituciones políticas francesas y norteamericanas, como Thiers, Tocqueville y otros.

A este respecto es interesante señalar que, a falta de una información directa, el conducto que sirvió a varios constituyentes para conocer la estructura y mecanismo del gobierno republicano y representativo fué la obra de don Emilio Rabasa. Tienen razón algunos de sus discípulos cuando hablan de la influencia del talentoso chiapaneco en el Constituyente de 17. Nunca se le cito por su nombre, porque hubiese sido una imperdonable herejía, ya que, como es sabido, Rabasa tuvo ligas con el Huertismo y no fué precisamente un entusiasta de la Revolución. Pero su ciencia constitucional expuesta con brillantes en el libro *La Constitución y la dictadura*, fué utilizada y aplicada por algunos constituyentes (Macías, Colunga, Machorro y Narváez, etc.) para tratar los temas relativos a la organización de gobierno, la misma que mantuvo la tradición liberal y federalista iniciada en 1824 y que remata con los clásicos tres poderes.

#### EL DEBATE DEFINIDOR

El gran debate ideológico en el Constituyente fué el relativo al artículo tercero. El proyecto del Primer Jefe mantenía prácticamente, sin mayor variación, el texto del precepto relativo en la Constitución de 1857, basado en la libertad de enseñanza. La Segunda Comisión de Constitución, presidida por el General Francisco J. Múgica, modificó el proyecto de Carranza y propuso el establecimiento del laicismo en los planteles del Estado, sin que por ello se suprimiera el principio de la libertad de enseñanza.

El choque fué el más apasionante y enardecido de la asamblea, y la controversia a que dió lugar fué por cierto la única a la que asistió don Venustiano Carranza, quien con un claro presentimiento de lo que iba a ocurrir y del carácter ideológico que tendría el tratamiento del tema, desde un principio mostró deseos de estar presente en la discusión.

Aquí más que en otra ocasión, se configuraron y exhibieron las tendencias radical y moderada. La primera, encabezada por Múgica, sostuvo que las condiciones de 1917 eran distintas a las de 1857 y que por lo tanto no podría mantenerse en términos absolutos la libertad de enseñanza, puesto que al través de ella se filtraría nuevamente la ingerencia negativa del clero y de los restos del antiguo régimen.

Defendió con calor la teoría de que el Estado tiene el deber de marcar un rumbo a la educación pública y de que en el tan debatido precepto era absolutamente necesario fijar esta norma para proscribir de la enseñanza pública toda influencia confesional.

Los moderados, por su parte, sostenían que incorporar al principio de la libertad de enseñanza, consagrado en el viejo código liberal, la norma que establecía el carácter laico de aquella, entrañaba una violación a las garantías individuales.

Tal fué el tono del debate. Los radicales, contra quienes llovió como nunca el cargo de “jacobinos” se mostraron defensores en su más pura esencia del espíritu avanzado de liberalismo. No se quedaban en la concepción de las garantías y los derechos individuales de mediados del siglo XIX.

Iban más allá. Sin olvidar tal principio buscaban un nuevo camino para avanzar en éste y otros campos conforme a las nuevas exigencias del país. Por eso, como antes dijimos su liberalismo no era un liberalismo fosilizado e inerte, estacionado en ciertas fórmulas ya caducas del siglo anterior, sino que era un liberalismo permeable a las nuevas ideas y que en cierto aspecto cobró la forma de un socialismo embrionario, adaptado a la realidad social y política de México.

Los moderados, en cambio, vivían aferrados a la letra de la Constitución de 1857 y de la doctrina liberal, tal como ésta se formuló en el siglo XIX. Seguían creyendo que el *desiderátum* constitucional de México radicaba en las garantías individuales según la vieja concepción. Las dos tendencias partían del gran árbol genealógico del liberalismo mexicano; pero mientras una, la de los moderados, era como una rama que no había crecido ni reverdecido en el curso del tiempo, la otra, la de los radicales o “jacobinos” se había vitalizado con la savia de las nuevas experiencias y reclamos mexicanos, así como la influencia ideológica de teorías no conocidas en 1857.

Aunque de manera incipiente y a veces un tanto confusa, la actitud de los radicales había estado influida, en el orden doctrinario, por las lecturas de León Tolstoi, Máximo Gorki, Miguel Bakunin y Pedro Kropotkine, todos ellos rusos, y los dos últimos padres y animadores del anarquismo. A la lectura de estos autores se sumaba la de los doctrinarios de las revoluciones francesa y norteamericana cuyas obras fueron las fuentes en que habían abrevado los liberales mexicanos del siglo pasado.

Es indudable que el gran motivo de la inspiración de los constituyentes de 17 fué la lacerante realidad mexicana, pero no puede negarse, que en el peculiar entrelazamiento de conclusiones e ideas palpitaban y jugaban su papel las doctrinas que el desarrollo del pensamiento universal había traído a México y enraizado aquí desde los inicios de nuestra vida independiente.